Cuenta No. **003-2026**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLÁNTICO
Nit. 802.001.782-5

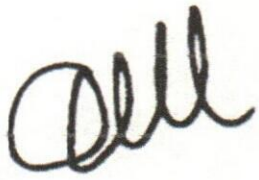
Debe a:

GLENDA DEL CARMEN ORDOÑEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. **32.856.696** de Malambo (Atlántico)

Por concepto de honorarios, para el periodo del **13 de Marzo de 2026 al 12 de Abril de 2026**, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del **Contrato N° CD-CMS-2026-002**, suscrito con dicha entidad, que tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO COMO ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD"**, por la suma de seis millones de pesos **($6.000.000.oo) MLC**.

Consignar en la Cuenta de Ahorros Número **230220042535** del Banco Popular.

Cordialmente,



Firma_____
GLENDA DEL CARMEN ORDOÑEZ RODRIGUEZ
CC. 32.856.696 de Malambo - Atlántico
Tel. 3012124624

NOTA. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 383 del Estatuto Tributario, los pagos derivados de la presente cuenta no se encuentran sujetos a retención en la fuente, en razón a que no superan los topes mínimos establecidos por la normatividad vigente.

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 32856696		ORDOÑEZ RODRIGUEZ GLENDA DEL CARMEN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cr 49 No. 30-04 Barrio Costa Hermosa	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3926553	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-03	124427803	9501196580	I	2026/04/24	2026/03/09	BANCO AV VILLAS	0	$2,443,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$8,000,000	$1,360,000			$8,000,000	$1,000,000			$0	$0			$8,000,000		$83,600		$0	$0		$2,443,600
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$8,000,000	$1,360,000			$8,000,000	$1,000,000			$0	$0			$8,000,000		$83,600		$0	$0		$2,443,600
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)																					$8,000,000	$1,360,000			$8,000,000	$1,000,000			$0	$0			$8,000,000		$83,600		$0	$0		$2,443,600
1	CC	32856696	ORDOÑEZ GLENDA																	25-14	30	$8,000,000	$1,360,000	EPS037	30	$8,000,000	$1,000,000		0	$0	$0	14-23	30	$8,000,000	1.044%	$83,600	0	$0	$0	No	$2,443,600
Total Afiliados(1)																					$8,000,000	$1,360,000			$8,000,000	$1,000,000			$0	$0			$8,000,000		$83,600		$0	$0		$2,443,600

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,360,000	$0	$0	$1,360,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$1,360,000	$0	$0	$1,360,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$83,600	$0	$0	$83,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$83,600	$0	$0	$83,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,000,000	$0	$0	$1,000,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$1,000,000	$0	$0	$1,000,000
TOTAL				1	$2,443,600	$0	$0	$2,443,600

República de Colombia

Departamento del Atlántico

Secretaría de Hacienda Departamental

Bono de Pago de Estampillas Departamentales

Acto:	CONTRATOS Y CONVENIOS
Clase Acto:	CONTRATOS Y CONVENIOS MUNICIPALES

1. DATOS

Nro DE LIQUIDACION: 20260026995		**REFERENCIA DE PAGO:** 20260025974
FECHA DE PAGO: 16/01/2026	**BASE GRAVABLE:** 42000000	
CONTRIBUYENTE: GLENDA DEL CARMEN ORDO?EZ RODRIGUEZ	**CEDULA O NIT:** 32856696	
ENTIDAD CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD	**N° DE CONTRATO:** CD-CMS-2026-002	**FECHA SUSCRIPCION:** 08/01/2026

2. INFORMACIÓN DETALLADA

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA CIUDADELA UNIVERSITARIA	$ 756.000
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	$ 420.000
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION	$ 714.000
Total a Pagar	**$ 1.890.000**

CONTRIBUYENTE

24/02/2026

20260025974

Este documento debe ser verificado por la entidad responsable de exigir su pago en la página web de la gobernación www.atlantico.gov.co en el link impuestos departamentales

GOBERNACIÓN

20260025974

ACTO Y/O HECHO GENERADOR: CONTRATOS Y CONVENIOS		
CONTRIBUYENTE: GLENDA DEL CARMEN ORDO?EZ RODRIGUEZ		**CEDULA O NIT:** 32856696
FECHA LIQUIDACIÓN: 16/01/2026	**Nro DE LIQUIDACION:** 20260026995	**TOTAL:** $ 1.890.000

BANCO

20260025974

Nro DE ACTO Y/O HECHO GENERADOR: CONTRATOS Y CONVENIOS		
CONTRIBUYENTE: GLENDA DEL CARMEN ORDO?EZ RODRIGUEZ		**CEDULA O NIT:** 32856696
FECHA LIQUIDACIÓN: 16/01/2026	**Nro DE LIQUIDACION:** 20260026995	**TOTAL:** $ 1.890.000

PAGADO

ALCALDÍA
SOLEDAD

3000025728

ESTAMPILLA PROANCIANO

CONTRIBUYENTE:	GLENDA DEL CARMEN ORDONEZ RODRIGUEZ	FECHA EMISIÓN:	24/02/2026 12:16:26 PM
IDENTIFICACIÓN:	32856696	FECHA VENCIMIENTO:	28/02/2026
DIRECCIÓN:	K 11A 56 16 Mz 2 Lo 13	TELEFONO:	0
TRIBUTO:	ESTAMPILLA PROANCIANO	FECHA EXPEDICIÓN:	24/02/2026
FECHA Y NUMERO DE CONTRATO	13/01/2026 CD-CMS-2026-002	VALOR DEL CONTRATO	$42.000.000

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TARIFA	TOTAL
	Código 400, Estampilla ProAnciano	2 %	$840.000

(415)7709998275416(8020)3000025728(3900)0000840000(96)20260228

TOTAL RECIBO	840.000
INTERÉS POR MORA	
DESCUENTO	
VALOR A PAGAR	840.000

Puntos de Pago: BANCO POPULAR

TRIBUYENTE

SOL_C1001885446 24/02/2026 12:16:47 PM

ALCALDÍA
SOLEDAD

MUNICIPIO DE SOLEDAD

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
3000025729

ESTAMPILLA PROCULTURA

CONTRIBUYENTE:	GLENDA DEL CARMEN ORDONEZ RODRIGUEZ	FECHA EMISIÓN:	24/02/2026 12:16:53 PM
IDENTIFICACIÓN:	32856696	FECHA VENCIMIENTO:	28/02/2026
DIRECCIÓN:	K 11A 56 16 Mz 2 Lo 13	TELEFONO:	0
TRIBUTO:	ESTAMPILLA PROCULTURA	FECHA EXPEDICIÓN:	24/02/2026
FECHA Y NUMERO DE CONTRATO	13/01/2026 CD-CMS-2026-002	VALOR DEL CONTRATO	$42.000.000

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TARIFA	TOTAL
	Código 401, Estampilla ProCultura	.5 %	$210.000

(415)7709998264212(8020)3000025729(3900)0000210000(96)20260228

TOTAL RECIBO	210.000
INTERÉS POR MORA	
DESCUENTO	
VALOR A PAGAR	210.000

Puntos de Pago: BANCO POPULAR

TRIBUYENTE

SOL_C1001885446 24/02/2026 12:17:09 PM

```
BancoPopular 24/02/26 12:22:58
467  114087107l  Li NSp    221
R1222  Nr# Doc:           651
Cod Convenio:             487
Codigo IAC       7709998275416
Nro Documento:     3000025728
Vr Efect:        $840,000.00
VrChqPop:                $.00
VrChqOje:                $.00
Vr Total:        $840,000.00
Nro Cheques:               0
```

```
BancoPopular 24/02/26 12:22:20
467  114087107l  Li NSp    219
R1222  Nr# Doc:           645
Cod Convenio:             326
Codigo IAC       7709998264212
Nro Documento:     3000025729
Vr Efect:        $210,000.00
VrChqPop:                $.00
VrChqOje:                $.00
Vr Total:        $210,000.00
Nro Cheques:               0
```

Soledad, Atlántico, Colombia, 22 de abril de 2026

Señor
Secretaria General Concejo Soledad Atlántico
Att. MARTHA SOFIA DONADO MARTINEZ
Supervisor Contrato De Prestación De Servicios Profesionales Numero De Contrato **CD-CMS-2026-002**

Cordial saludo.

Por medio del presente, pongo en conocimiento suyo el informe de actividades realizadas en el marco del cumplimiento de objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO COMO ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD"**,

Durante el periodo comprendido del **13 de Marzo de 2026 al 12 de Abril de 2026**, periodo en el cual realicé las siguientes actividades.

FUNCIÓN ESPECIFICA	ACTIVIDAD REALIZADA	FOLIO SOPORTE DE ACTIVIDAD
Asesoría Y Apoyo Con Actividad Contractual	Actividades no desarrolladas en el período, debido a ausencia de solicitud por parte de la entidad. Disponibilidad permanente garantizada.	
Asesoría Y Apoyo En Demandas Administrativas Y Constitucionales	En el presente período no se llevaron a cabo estas actividades debido a que no surgió la necesidad operativa correspondiente. Sin embargo, estuve atenta a cualquier solicitud.	
Asesoría Y Apoyo Jurídico, "Responder PQR" Y Otros Para El Buen Funcionamiento Del Concejo.	1. Proyecte La Resolución Por El Cual Se Termina Una Licencia De Maternidad, Se Ordena El Reintegro A Las Funciones Y Se Finaliza Un Encargo. 2. Proyecte La Resolución No. 037 De 2026, Que Concede Descanso Compensado En Semana Santa Y Se Establece Horario De Compensación En El Concejo De Soledad Y Se Dictan Otras Disposiciones - 26-02-2026. 3. Proyecte La Resolución Que Modifica La 037 De 2026 Concede Descanso Compensado En Semana Santa Y Se Establece Horario De Compensación En El Concejo De Soledad Y Se Dictan Otras Disposiciones. 4. Proyecte Respuesta A Petición - Solicitud De Información Sobre "Actuales Concejales Que Ocupan Las Curules Obtenidas Por El Partido Cambio Radical". 5. Proyecte Petición Para Alcaldía Municipal Soledad	Archivo Y Correo Institucional

	- Asunto. Solicitud De Informe Gestión Puente El Inem - 30-03-2026. 6. Proyecte Petición Para Alcaldía Municipal Soledad - Asunto. Solicitud De Información Y Acciones Frente A La Falta De Iluminación En La Vía Salao–Platanal - 30-03-2026. 7. Proyecte Petición Para Alcaldía Municipal Soledad Y Otros - Asunto. Solicitud De Pago De Aportes A Seguridad Social De Los Concejales De Soledad - 30-03-2026. 8. Proyecte Petición Para Alcaldía Municipal Soledad - Asunto. Solicitud Información De Obras De Saneamiento Básico Ejecutadas Por Triple A En Soledad - 30-03-2026. 9. Emití Concepto Jurídico Que Reconoce y Ordena El Pago De Cesantías A JORLEIDYS MELISSA SUÁREZ CASTRO Por Cubrir Licencia Maternidad. 10. Proyecte La Resolución Que Reconoce y Ordena El Pago De Cesantías A JORLEIDYS MELISSA SUÁREZ CASTRO Por Cubrir Licencia Maternidad. 11. Proyecte Respuesta A Derecho De Petición De Liliana Torregrosa Mola. 12. Proyecte Respuesta Derecho De Petición Del Dr. Manuel Rodelo Balanta - Apoderado De Liliana Torregrosa Mola.	

Cordialmente,



Firma_____

GLENDA DEL CARMEN ORDOÑEZ RODRIGUEZ
CC. 32.856.696 de Malambo - Atlántico
Tel. 3012124624

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA LICENCIA DE MATERNIDAD, SE ORDENA EL REINTEGRO A LAS FUNCIONES Y SE FINALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

El Presidente Del Concejo Municipal De Soledad, Departamento Del Atlántico, En Uso De Sus Facultades Constitucionales Y Legales, En Especial Las Conferidas Por La Constitución Política De Colombia, La Ley 136 De 1994, el Decreto 1083 de 2015 Y Demás Normas Concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 de la Constitución Política de Colombia consagra la especial protección a la mujer durante el embarazo y después del parto.

Que el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 1822 de 2017, establece la licencia de maternidad por el término de dieciocho (18) semanas.

Que mediante Resolución No. 095 del 19 de noviembre de 2025, se concedió licencia de maternidad a la funcionaria **KATHLEEN BETANCOURT LAMADRID**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.458.245, titular del empleo de Secretaria Ejecutiva Código 425, Grado 18, adscrita al Concejo Municipal de Soledad, por el término legal establecido.

Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, mediante Resolución No. 096 del 24 de noviembre de 2025 se efectuó el nombramiento provisional de la señora **JORLEIDYS MELISSA SUÁREZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.147.079, en el mismo empleo, para cubrir la vacancia temporal generada por la licencia de maternidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

Que el término de la licencia de maternidad fue comprendido entre el 19 de noviembre de 2025 y el 24 de marzo de 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA LICENCIA DE MATERNIDAD, SE ORDENA EL REINTEGRO A LAS FUNCIONES Y SE FINALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

Que una vez cumplido el término de la licencia de maternidad, procede el reintegro de la funcionaria titular al empleo del cual es titular, sin solución de continuidad, así como la terminación del nombramiento provisional efectuado para suplir la vacancia temporal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la licencia de maternidad concedida a la señora **KATHLEEN BETANCOURT LAMADRID**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.458.245, a partir del día veinticuatro (24) de marzo de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el reintegro de la señora **KATHLEEN BETANCOURT LAMADRID**, a partir del dia veinticinco (25) de marzo de 2026, al empleo de Secretaria Ejecutiva Código 425, Grado 18, adscrita al Concejo Municipal de Soledad, el cual venía desempeñando antes del inicio de la licencia, sin solución de continuidad.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el nombramiento provisional de la señora **JORLEIDYS MELISSA SUÁREZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.147.079, a partir del día veinticuatro (24) de marzo de 2026, como consecuencia del reintegro de la titular del empleo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a las interesadas y comunicarla a la oficina de talento humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA LICENCIA DE MATERNIDAD, SE ORDENA EL REINTEGRO A LAS FUNCIONES Y SE FINALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

Dada en el municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Firma._____
HAROLD CERVANTES MONASTERIO
Presidente

Firma._____
MARTHA DONADO MARTINEZ
Secretaria General

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y SE OTORGA DÍAS COMPENSATORIOS DE DESCANSO DE SEMANA SANTA 2026 A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, más específicamente las contenidas en la Ley 136 de 1994, Artículos 91, literal D, 113 y 114, modificada por la Ley 1551 de 2012, Artículo 29 literal D, numeral 1, 7; el Decreto Nacional 2400 de 1968, Artículo 22,23; Decreto Nacional 325 de 1994; Decreto Ley 1950 de 1973 Artículos 23, 34, 58, 75 al 81

.

CONSIDERANDO

Que los Empleados Públicos del Concejo Municipal de Soledad - Atlántico, solicitaron al despacho de Presidencia, se concedan los días compensatorios en Semana Santa.

Que el Concejo Municipal de Soledad - Atlántico, ha propendido por el Bienestar físico, mental y espiritual de los empleados, así mismo fortalecer el ambiente laboral de la entidad.

Que con miras de disfrutar de un período de recogimiento espiritual, a través de los actos litúrgicos y religiosos que se llevan a cabo durante la Semana Santa, por parte de los Servidores Públicos, y a fin de garantizar la prestación del servicio en cumplimiento de las actividades misionales y de apoyo, se hace necesario, modificar el horario desde el uno (1°) de marzo de 2026 que permita compensar las jornadas laborales establecidas en la Ley, correspondientes a los días 30,31 de marzo y 1o de abril de 2026.

Que para compensar los días laborales de Semana Santa 30, 31 de marzo y 1o de abril de 2026, se hace necesario modificar el horario de trabajo a la jornada laboral normal del mes de marzo de 2026.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral normal de trabajo, para los Empleados Públicos de Planta del Concejo Municipal de Soledad, durante los sábados 14, 21 y 28 de marzo de 2026 con miras a compensar previamente el tiempo correspondiente de los días 30, 31 de marzo y 1° de abril del presente año, días durante los cuales se disfrutará de descanso compensado y remunerado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder los días compensatorios de descanso de Semana Santa, a los Empleados Públicos de planta del Concejo Municipal de Soledad, durante los días 30, 31 de marzo y 1o de abril de 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y SE OTORGA DÍAS COMPENSATORIOS DE DESCANSO DE SEMANA SANTA 2026 A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD".

público, a quienes se les informará de esta decisión, a través de la página Web de la entidad y la cartelera del Concejo Municipal de Soledad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

DADO EN SOLEDAD – ATLÁNTICO, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

HAROLD CERVANTES MONASTERIO
Presidenta

SERGIO PULGAR PARADA
Primer vicepresidente

JOSÉ JOAO HERRERA IRANZO
Segundo vicepresidente

MARTHA DONADO MARTÍNEZ
Secretaria General

"Por Medio Del Cual Se Modifica La Resolución No. 037 Del 26 De Febrero De 2026, 'Por Medio Del Cual Se Modifica Temporalmente El Horario De Trabajo Y Se Otorgan Días Compensatorios De Descanso De Semana Santa 2026 A Los Empleados Públicos Del Concejo Municipal De Soledad'".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1042 de 1978, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 770 de 2021, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 037 del 26 de febrero de 2026 se modificó temporalmente el horario de trabajo y se otorgaron días compensatorios de descanso de Semana Santa 2026 a los empleados públicos del Concejo Municipal de Soledad.

Que se hace necesario ajustar parcialmente las disposiciones contenidas en dicho acto administrativo, con el fin de precisar los días de compensación y garantizar la adecuada prestación del servicio.

Que el Concejo Municipal de Soledad - Atlántico ha propendido por el bienestar físico, mental y espiritual de sus empleados, así como por el fortalecimiento del ambiente laboral de la entidad.

Que, con miras a disfrutar de un período de recogimiento espiritual, a través de los actos litúrgicos y religiosos propios de la Semana Santa, y con el fin de garantizar la prestación del servicio en cumplimiento de las actividades misionales y de apoyo, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución No. 037 de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DE LA JORNADA LABORAL: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 037 del 26 de febrero de 2026, el cual quedará así:

"Por Medio Del Cual Se Modifica La Resolución No. 037 Del 26 De Febrero De 2026, 'Por Medio Del Cual Se Modifica Temporalmente El Horario De Trabajo Y Se Otorgan Días Compensatorios De Descanso De Semana Santa 2026 A Los Empleados Públicos Del Concejo Municipal De Soledad'".

Modificar temporalmente la jornada laboral normal de trabajo para los Empleados Públicos de Planta del Concejo Municipal de Soledad, durante los sábados catorce (14) y veintiuno (21) de marzo de 2026, con el fin de compensar previamente el tiempo correspondiente a los días treinta y uno (31) de marzo y primero (1°) de abril del presente año.

PARÁGRAFO PRIMERO: El tiempo laborado en compensación no constituirá trabajo suplementario ni dará lugar al reconocimiento de horas extras.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El día sábado veintiocho (28) de marzo de 2026 no será laborado y no hará parte de la jornada de compensación.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESCANSO COMPENSADO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 037 del 26 de febrero de 2026, el cual quedará así:

Otorgar descanso compensado a los servidores públicos del Concejo Municipal de Soledad los días martes treinta y uno (31) de marzo de 2026 y miércoles primero (1°) de abril de 2026.

PARÁGRAFO: Durante estos días se suspenderán los términos de las actuaciones administrativas que se adelanten en la corporación.

ARTÍCULO TERCERO. JORNADA LABORAL ORDINARIA: Adicionar a la Resolución No. 037 del 26 de febrero de 2026 el siguiente artículo:

Establecer que el día lunes treinta (30) de marzo de 2026 se laborará en jornada normal de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA DE DISPOSICIONES ANTERIORES: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 037 del 26 de febrero de 2026 que no hayan sido modificadas mediante el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

"Por Medio Del Cual Se Modifica La Resolución No. 037 Del 26 De Febrero De 2026, 'Por Medio Del Cual Se Modifica Temporalmente El Horario De Trabajo Y Se Otorgan Días Compensatorios De Descanso De Semana Santa 2026 A Los Empleados Públicos Del Concejo Municipal De Soledad'".

Dada en el municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma_____
HAROLD CERVANTES MONASTERIO
Presidente

Firma_____
SERGIO PULGAR PARADA
Primer vicepresidente

Firma_____
JOSÉ JOAO HERRERA IRANZO
Segundo vicepresidente

Firma_____
MARTHA DONADO MARTÍNEZ
Secretaria General

	República de Colombia Departamento del Atlántico Municipio de Soledad Concejo de Soledad NIT: 802.001.782.-5	Libertad y Orden	Código: SG Año de Vigencia: 2026 Versión:
	RESPUESTA DERECHO DE PETICION		Página 1 de 1

Soledad Atlántico, Colombia, 01 de abril de 2026

Señor
LUIS MARIO HERNÁNDEZ VARGAS
Director Jurídico Nacional Partido Cambio Radical
Dir. Cr 7 26-20 P. 26, Edif. Tequendama Bogotá - D.C.
Tel. 6013279696 - Correo. avales@partidocambioradical.org
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta A Solicitud De Información – Derecho De Petición

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición presentado por usted, radicado en esta corporación el día 17 de marzo de 2026, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015, mediante el cual solicita información sobre los concejales actualmente en ejercicio pertenecientes al Partido Cambio Radical en el municipio, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez verificada la información institucional vigente del Concejo Municipal de Soledad, Atlántico, se informa que los concejales que actualmente ocupan curules por el Partido Cambio Radical, para el período constitucional 2024–2027, son los siguientes:

- Cabrera Carrillo Kleiderman
- Cartagena Cáceres Rubber Eduardo
- Herrera Iranzo José Joao
- Orozco Llerena Bryan

Todos los anteriores ejercen su cargo dentro del período constitucional 2024–2027, sin que a la fecha de la presente respuesta se registren modificaciones por vacancias o reemplazos respecto de dichas curules.

En cuanto a los datos de contacto institucional, el canal oficial dispuesto por la corporación es el siguiente: concejo@soledad-atlantico.gov.co

La presente información se suministra conforme a los registros oficiales disponibles en esta entidad, en cumplimiento de los principios de transparencia y acceso a la información pública.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional dentro del marco de nuestras competencias.

Cordialmente,

Firma. _____
HAROLD CERVANTES MONASTERIO
Presidente
Concejo Municipal de Soledad Atlántico

Proyectó:	**Revisó: Martha Donado Martínez**	**Aprobó: Harold Cervantes Monasterio**
Dirección: calle 13 No.19 B – 38 Plaza Principal de Soledad – Atlántico		**Tel:**
E-mail: concejo@soledad-atlantico.gov.co		**E-mail:** concejodesoledadpresupuesto@gmail.com

Soledad Atlántico, Colombia, 30 de marzo de 2026

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
Dir. Cl. 41 No. 17-27 barrio la Ilusión
Soledad Atlántico

Asunto: Derecho De Petición – Solicitud De Informe Sobre Gestión Administrativa, Jurídica Y Técnica Respecto Al Puente Peatonal INEM (Calle 30)

I. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

En ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, y en cumplimiento de las funciones de control político atribuidas a los concejos municipales conforme a los artículos 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012), nos permitimos formular la presente solicitud.

Asimismo, se invocan los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política (eficacia, economía, celeridad y responsabilidad), así como el deber del Estado de proteger la vida e integridad de los ciudadanos (artículos 2 y 11 de la Constitución).

II. HECHOS

1. El puente peatonal ubicado sobre la Calle 30, entre las instituciones educativas INEM e ITIDA del municipio de Soledad, presenta un grave deterioro estructural.
2. Según reportes ciudadanos y evidencia visible, la estructura se encuentra en estado crítico, con elementos expuestos, desgaste progresivo y riesgo inminente de colapso.
3. Esta situación representa un peligro alto para la comunidad, especialmente para estudiantes, docentes y transeúntes que deben cruzar una vía altamente transitada.
4. Se ha informado que la administración municipal habría solicitado intervención a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI); sin embargo, no se evidencia una solución definitiva.
5. La comunidad teme que ocurra una tragedia similar a la del puente Simón Bolívar, lo cual incrementa la urgencia de intervención.
6. Conforme a la distribución de competencias, se tiene conocimiento de que la intervención estructural correspondería a la Gobernación del Atlántico u otras entidades del orden departamental o nacional.

III. PETICIONES

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Alcaldía Municipal de Soledad que, dentro de los términos legales, se sirva informar:

1. **Gestión Administrativa Realizada**:

1.1. Indique detalladamente todas las actuaciones administrativas adelantadas por la Alcaldía respecto al puente peatonal INEM.
1.2. Relacione cronológicamente los oficios, solicitudes o requerimientos enviados a la Gobernación del Atlántico, Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) u otras entidades.
1.3. Adjunte copia de los documentos mencionados.

2. Gestión Jurídica:

2.1. Informe si se han interpuesto acciones constitucionales o legales (acción popular, acción de cumplimiento, tutela u otras) para proteger los derechos colectivos y fundamentales en riesgo (a la seguridad, movilidad y vida).
2.2. En caso afirmativo, indique: número de radicado, autoridad judicial, estado actual del proceso y decisiones adoptadas.
2.3. En caso negativo, explique de manera motivada las razones jurídicas por las cuales no se han ejercido dichas acciones.

3. Gestión Interinstitucional:

3.1. Informe las respuestas emitidas por las entidades competentes frente a las solicitudes realizadas por la Alcaldía.
3.2. Indique si existen convenios, contratos, mesas técnicas o compromisos formales para la intervención del puente.
3.3. Especifique el estado actual de dichos compromisos.

4. Medidas Preventivas y de Contingencia:

4.1. Señale qué acciones inmediatas ha implementado la administración municipal para mitigar el riesgo (cerramiento, señalización, vigilancia, restricción de uso, rutas alternas, campañas de prevención, etc.).
4.2. Indique si existe un plan de contingencia vigente y adjunte copia del mismo.

5. Plan de Acción y Solución Definitiva:

5.1. Informe cuál es el plan concreto para la reparación, reforzamiento o reconstrucción del puente.
5.2. Indique cronograma estimado de ejecución.
5.3. Precise las fuentes de financiación previstas.

6. Competencia Institucional

6.1. Señale de manera expresa cuál es la entidad competente para la intervención del puente, conforme a la normatividad vigente.
6.2. Indique las gestiones realizadas para exigir el cumplimiento de dicha competencia.

Nota: La respuesta deberá emitirse de forma detallada, precisa y en el mismo orden de los puntos formulados, dando contestación individual a cada uno de ellos, para efectos del adecuado ejercicio del control político.

IV. SOLICITUD ESPECIAL

Dada la gravedad de los hechos y el riesgo inminente para la vida e integridad de la comunidad, solicitamos que la respuesta sea clara, completa y **acompañada de los soportes documentales correspondientes**.

V. TÉRMINO DE RESPUESTA

De conformidad con la Ley 1755 de 2015, la presente petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción.

VI. NOTIFICACIONES

Recibiré respuesta en:

Correo. concejo@soledad-atlantico.gov.co
Dir. Calle 13 No.19 B – 38 Plaza Principal de Soledad – Atlántico

Atentamente,

Firma. _____
HAROLD CERVANTES MONASTERIO
Presidente
Concejo Municipal de Soledad Atlántico

Soledad Atlántico, Colombia, 30 de marzo de 2026

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
Dir. Cl. 41 No. 17-27 barrio la Ilusión
Soledad Atlántico

Asunto: Derecho De Petición – Solicitud De Información Y Acciones Frente A La Falta De Iluminación En La Vía Salao–Platanal

I. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

En ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, y en cumplimiento de las funciones de control político atribuidas a los concejos municipales conforme a los artículos 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012), nos permitimos formular la presente solicitud.

Asimismo, se invocan los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política (eficacia, economía, celeridad y responsabilidad), así como el deber del Estado de proteger la vida e integridad de los ciudadanos (artículos 2 y 11 de la Constitución).

II. HECHOS

En el corredor vial Salao–Platanal del municipio de Soledad persiste una grave deficiencia en el servicio de alumbrado público, situación que ha sido reiteradamente denunciada por la comunidad.

La falta de iluminación ha generado un incremento en los riesgos de seguridad, facilitando la ocurrencia de hechos delictivos y afectando derechos fundamentales como la vida, la integridad personal y la seguridad ciudadana.

A pesar de la notoriedad del problema, no se evidencian acciones efectivas y oportunas que conduzcan a una solución estructural.

Existen indicios de que la Gobernación del Atlántico tendría competencia en la intervención de dicho corredor vial, lo que sugiere una posible omisión en el cumplimiento de sus funciones, así como una eventual falta de gestión por parte del municipio en la articulación institucional.

La situación descrita podría configurar una falla en la prestación de servicios públicos esenciales, así como una posible vulneración de derechos colectivos, conforme a lo establecido en la Ley 472 de 1998.

III. PETICIONES (EN EJERCICIO DE CONTROL POLÍTICO)

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Alcaldía Municipal de Soledad que, dentro de los términos legales, se sirva informar:

1. Gestión Administrativa Realizada:

1.1. Indique detalladamente todas las actuaciones administrativas adelantadas por la Alcaldía Municipal de Soledad respecto a la problemática de falta de iluminación en la vía Salao–Platanal.
1.2. Relacione cronológicamente los oficios, solicitudes, requerimientos o comunicaciones enviadas a la Gobernación del Atlántico u otras entidades competentes.
1.3. Adjunte copia íntegra de los documentos mencionados.

2. Gestión Jurídica:

2.1. Informe si se han interpuesto acciones constitucionales o legales (acción popular, acción de cumplimiento, tutela u otras) para la protección de los derechos colectivos y fundamentales en riesgo (seguridad, movilidad, vida e integridad personal).
2.2. En caso afirmativo, indique: número de radicado, autoridad judicial competente, estado actual del proceso y decisiones adoptadas.
2.3. En caso negativo, explique de manera clara, expresa y motivada las razones jurídicas por las cuales no se han ejercido dichas acciones.

3. Gestión Interinstitucional:

3.1. Informe las respuestas emitidas por las entidades competentes frente a las solicitudes realizadas por la Alcaldía Municipal.
3.2. Indique si existen convenios, contratos, mesas técnicas, comités interinstitucionales o compromisos formales relacionados con la solución de la problemática de iluminación en el sector.
3.3. Especifique el estado actual de dichos compromisos, incluyendo nivel de avance y responsables.

4. Medidas Preventivas y de Contingencia:

4.1. Señale qué acciones inmediatas ha implementado la administración municipal para mitigar el riesgo a la seguridad ciudadana derivado de la falta de iluminación (presencia policial, señalización, operativos de seguridad, instalación provisional de luminarias, entre otros).
4.2. Indique si existe un plan de contingencia vigente y, en caso afirmativo, adjunte copia del mismo.

5. Plan de Acción y Solución Definitiva:

5.1. Informe cuál es el plan concreto para la instalación, mantenimiento o rehabilitación del sistema de alumbrado público en la vía Salao–Platanal.
5.2. Indique el cronograma estimado de ejecución, fases del proyecto y tiempos definidos.
5.3. Precise las fuentes de financiación previstas (recursos propios, departamentales, convenios u otros).

6. Competencia Institucional:

6.1. Señale de manera expresa cuál es la entidad competente para la instalación, operación y mantenimiento del alumbrado público en el sector mencionado, conforme a la normatividad vigente.
6.2. Indique las gestiones adelantadas por la Alcaldía Municipal para exigir el cumplimiento de dicha competencia por parte de la Gobernación del Atlántico u otras entidades.

7. Soporte Documental de Requerimientos:

7.1. Remita copia de todos los requerimientos formales enviados a la Gobernación del Atlántico relacionados con esta problemática.
7.2. Adjunte las respuestas recibidas por parte de dicha entidad.

8. Contratos, Proyectos y Recursos:

8.1. Informe si existen contratos, proyectos o iniciativas en curso o proyectadas para solucionar la problemática de iluminación en la vía Salao–Platanal.
8.2. Indique el estado actual de dichos procesos.
8.3. Relacione los recursos asignados o en trámite para la ejecución de estas soluciones.

Nota: La respuesta deberá emitirse de forma detallada, precisa y en el mismo orden de los puntos formulados, dando contestación individual a cada uno de ellos, para efectos del adecuado ejercicio del control político.

IV. ADVERTENCIA DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

Se advierte que la falta de acciones eficaces frente a esta problemática podría constituir una presunta falta disciplinaria por omisión, conforme a lo establecido en el Código General Disciplinario, así como una eventual vulneración de derechos colectivos, susceptible de acciones judiciales como acción popular.

De igual forma, la información suministrada será insumo para el ejercicio de control político por parte del Concejo Municipal, incluyendo la eventual citación a debate de control político de los funcionarios competentes.

V. SOLICITUD ESPECIAL

Se solicita que la respuesta sea integral, de fondo, verificable y debidamente soportada, dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.

VI. NOTIFICACIONES

Recibiré respuesta en:

Correo. concejo@soledad-atlantico.gov.co
Dir. Calle 13 No.19 B – 38 Plaza Principal de Soledad – Atlántico

Atentamente,

Firma. _____
HAROLD CERVANTES MONASTERIO
Presidente
Concejo Municipal de Soledad Atlántico

Soledad Atlántico, Colombia, 30 de marzo de 2026

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
SECRETARIA DE HACIENDA
TALENTO HUMANO
Soledad Atlántico

Asunto: Derecho de Petición – Solicitud De Información Y Normalización Del Pago De Aportes Al Sistema De Seguridad Social Y Sistema De Subsidio Familiar De Los Concejales Del Municipio De Soledad

I. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

En ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, y en el marco de las funciones de control político establecidas en el artículo 313 de la Constitución y la Ley 136 de 1994, me permito formular la presente solicitud.

De manera respetuosa, se recuerda que la normatividad vigente establece la obligación de garantizar la afiliación y pago de los aportes correspondientes a los concejales, conforme a:

- Artículo 48 de la Constitución Política (derecho irrenunciable a la seguridad social).
- Ley 100 de 1993 (Sistema de Seguridad Social Integral).
- Decreto 3171 de 2004 (afiliación y aportes de concejales a cargo de la entidad territorial).
- Ley 2075 de 2021 (inclusión en el sistema de subsidio familiar).
- Ley 2461 de 2025 (fortalecimiento de la afiliación a Cajas de Compensación Familiar).

En este sentido, la obligación comprende de manera integral:

- Salud
- Pensión
- Riesgos laborales
- Caja de Compensación Familiar (subsidio familiar)

II. HECHOS

Los concejales del Municipio de Soledad tienen derecho a la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema de Subsidio Familiar.
Se ha evidenciado que, desde el **01 de enero de 2024**, no se ha materializado de manera completa el pago de dichos aportes.

Esta situación podría estar generando afectaciones en la continuidad de la cobertura y en el acceso a los beneficios del sistema.

III. CONSIDERACIONES

Se entiende que las entidades territoriales pueden enfrentar situaciones administrativas, presupuestales o procedimentales que dificulten el cumplimiento oportuno de algunas obligaciones.

No obstante, dada la naturaleza fundamental del derecho a la seguridad social y su carácter obligatorio, resulta importante avanzar en la **clarificación y normalización de esta situación**, garantizando la protección de los derechos de los concejales y el adecuado cumplimiento de la normatividad vigente.

IV. PETICIONES

De manera respetuosa, se solicita:

1. Informar las razones administrativas, presupuestales o jurídicas que han incidido en la falta de pago de los aportes a:

- Seguridad social
- Caja de Compensación Familiar

2. Certificar el estado actual de los aportes de cada concejal, indicando:

- Periodos reportados y no reportados
- Valores pendientes
- Entidades correspondientes

3. Indicar las gestiones adelantadas por la Administración para la normalización del pago.

4. Presentar un cronograma estimado para el cumplimiento total de estas obligaciones.

5. Remitir copia de los documentos relevantes, tales como:

- Planillas PILA
- Registros presupuestales
- Afiliaciones a Caja de Compensación

V. DISPOSICIÓN INSTITUCIONAL

Desde el Concejo Municipal se reitera la disposición de trabajar de manera articulada con la Administración Municipal, con el fin de encontrar soluciones oportunas que permitan garantizar el cumplimiento de estas obligaciones legales y la protección de los derechos involucrados.

VI. SOLICITUD ESPECIAL

Se solicita que la respuesta sea de fondo, clara, completa y debidamente soportada, dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.

VIII. NOTIFICACIONES

Recibiré respuesta en:

Correo. concejo@soledad-atlantico.gov.co
Dir. Calle 13 No.19 B – 38 Plaza Principal de Soledad – Atlántico

Atentamente,

Firma. _____
HAROLD CERVANTES MONASTERIO
Presidente
Concejo Municipal de Soledad Atlántico

Soledad Atlántico, Colombia, 30 de marzo de 2026

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
SECRETARIA DE HACIENDA
TALENTO HUMANO
Soledad Atlántico

Asunto: Derecho De Petición – Requerimiento Inmediato De Pago Integral De Aportes Al Sistema De Seguridad Social Y Sistema De Subsidio Familiar De Los Concejales - Preaviso De Acciones Constitucionales, Disciplinarias, Fiscales Y Penales

I. **FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL ESPECÍFICO**

En ejercicio del derecho fundamental de petición (art. 23 C.P. y Ley 1755 de 2015), se presenta el presente requerimiento formal.

Se deja expresa constancia de que la obligación del Municipio de Soledad es legal, directa, integral y no discrecional, conforme a:

- Artículo 48 de la Constitución Política: seguridad social como derecho irrenunciable.
- Ley 100 de 1993: obligación de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Decreto 3171 de 2004: obligación de la entidad territorial de asumir los aportes de los concejales.

Adicionalmente (hecho jurídicamente determinante):

- Ley 2075 de 2021: establece la obligación de afiliación de los concejales al sistema de subsidio familiar.
- Ley 2461 de 2025: refuerza y amplía dicha obligación, consolidando el deber de garantizar el acceso a Cajas de Compensación Familiar.
- Conceptos del Ministerio de Salud y Protección Social han reiterado que los concejales deben estar cubiertos no solo por seguridad social, sino también por el sistema de subsidio familiar.

En consecuencia, la obligación del Municipio comprende integralmente:

- Salud
- Pensión
- Riesgos laborales
- Caja de Compensación Familiar (subsidio familiar)

En consecuencia, existe una obligación legal directa, expresa y exigible en cabeza del Municipio de Soledad de garantizar el pago oportuno de la seguridad social de los concejales, Incluyendo: Caja de Compensación Familiar (subsidio familiar)

II. HECHOS

1. Los concejales del Municipio de Soledad tienen derecho al reconocimiento y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.
2. Desde el 01 de enero de 2024, la Administración Municipal no ha realizado el pago correspondiente de los aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), incumpliendo sus obligaciones legales
3. Esta omisión vulnera derechos fundamentales como la seguridad social, el mínimo vital y la dignidad humana de los concejales.

- Los concejales del Municipio de Soledad tienen derecho a la afiliación y pago integral al Sistema de Seguridad Social y al Sistema de Subsidio Familiar.
- Desde el 01 de enero de 2024, la Administración Municipal ha omitido el pago de dichos aportes.
- La omisión no solo afecta seguridad social, sino también el acceso a beneficios del sistema de compensación familiar.
- Esta conducta configura un incumplimiento múltiple y agravado del ordenamiento jurídico. (derechos fundamentales a la seguridad social, mínimo vital, la dignidad, etc.)

III. CONFIGURACIÓN DE LA ILEGALIDAD AGRAVADA

La omisión descrita implica:

- Incumplimiento de normas legales expresas (Ley 100, Decreto 3171 de 2004, Ley 2075 de 2021 y Ley 2461 de 2025).
- Desconocimiento del carácter obligatorio del sistema de subsidio familiar.
- Vulneración continua de derechos fundamentales.
- Manejo irregular de recursos parafiscales (seguridad social y subsidio familiar).

IV. PETICIONES (CON CARÁCTER CONMINATORIO Y PROBATORIO)

Se solicita:

1. Informe técnico, jurídico y financiero que explique la omisión en el pago de:

- Seguridad social

- **Caja de Compensación Familiar**

2. Certificación detallada e individualizada de la deuda por cada concejal, incluyendo:

- Salud
- Pensión
- ARL
- **Subsidio familiar (Caja de Compensación)**

3. **Acreditación inmediata del pago total de las obligaciones adeudadas**, incluyendo todos los subsistemas.

4. Cronograma cierto, verificable y obligatorio para el pago total.

5. Identificación de los funcionarios responsables.

6. Copia de:

- Planillas PILA
- Afiliaciones a Caja de Compensación
- Registros presupuestales

V. ADVERTENCIA JURÍDICA AGRAVADA

Se advierte que la omisión:

- Constituye falta disciplinaria gravísima.
- Genera responsabilidad fiscal agravada por mayor carga económica (intereses + subsidio familiar).
- Puede configurar conductas penales, especialmente si hubo retención sin traslado de aportes.

VI. PREAVISO DE ACCIONES

Ante la persistencia del incumplimiento, se procederá a:

- Acción de tutela por vulneración de derechos fundamentales.
- Queja disciplinaria ante Procuraduría.
- Proceso fiscal ante Contraloría.
- Denuncia penal ante Fiscalía.

VII. SOLICITUD ESPECIAL

Se solicita que la respuesta sea integral, de fondo, verificable y debidamente soportada, dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.

VIII. NOTIFICACIONES

Recibiré respuesta en:

Correo. concejo@soledad-atlantico.gov.co
Dir. Calle 13 No.19 B – 38 Plaza Principal de Soledad – Atlántico

Atentamente,

Firma. _____
HAROLD CERVANTES MONASTERIO
Presidente
Concejo Municipal de Soledad Atlántico

	República de Colombia Departamento del Atlántico Municipio de Soledad Concejo de Soledad NIT: 802.001.782.-5	Libertad y Orden	Código: SG Año de Vigencia: 2026 Versión:
	Petición Para Alcaldía De Soledad **Asunto**. Solicitud De Información Sobre Obras De Saneamiento Básico Ejecutadas Por Triple A En El Municipio De Soledad		Página 1 de 2

Soledad Atlántico, Colombia, 30 de marzo de 2026

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLÁNTICO
Secretaría de Planeación / Secretaría de Obras Públicas
Ciudad

Asunto: Derecho De Petición – Solicitud De Información Sobre Obras De Saneamiento Básico Ejecutadas Por Triple A En El Municipio De Soledad

Yo, **HAROLD CERVANTES MONASTERIO**, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Soledad, Atlántico, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, de manera respetuosa me permito solicitar la siguiente información:

PETICIÓN

Solicito se me informe de manera clara, detallada y documentada:

1. **Relación de las obras reportadas por la empresa Triple A (Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla y la Región S.A. E.S.P.)** en el municipio de Soledad, Atlántico, durante los últimos dos (2) años.

2. **Detalle de las obras de saneamiento básico ejecutadas**, incluyendo:

- Instalación de redes de acueducto y alcantarillado
- Ampliación de cobertura de servicios públicos
- Mantenimiento y reposición de infraestructura
- Proyectos de alto impacto en saneamiento básico

3. **Para cada obra, solicito se indique**:

- Nombre del proyecto
- Ubicación exacta
- Fecha de inicio y finalización
- Estado actual (terminado, en ejecución, suspendido)
- Valor de la inversión
- Fuente de financiación
- Entidad ejecutora y supervisora

4. Informar si dichas obras hacen parte de convenios, contratos interadministrativos o alianzas con el municipio de Soledad, y en tal caso, adjuntar copia o referencia de dichos documentos.

5. Indicar los mecanismos de seguimiento, control y evaluación aplicados a dichas obras por parte de la administración municipal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente solicitud se fundamenta en:

- Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia
- Ley 1755 de 2015
- Ley 1712 de 2014
- Artículo 74 de la Constitución Política

SOLICITUD ESPECIAL

Se solicita que la respuesta sea integral, de fondo, verificable y debidamente soportada, dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.

NOTIFICACIONES

Agradezco que la respuesta sea enviada a:

Dirección: Calle 13 No.19 B – 38 Plaza Principal de Soledad – Atlántico
Correo electrónico: concejo@soledad-atlantico.gov.co

En cumplimiento de la Ley 1755 de 2015, la respuesta deberá ser emitida dentro de los términos legales establecidos.

Cordialmente,

Firma. _____
HAROLD CERVANTES MONASTERIO
Presidente
Concejo Municipal de Soledad Atlántico

CONCEPTO JURÍDICO

Asunto: Legalidad y validez del reconocimiento y pago de cesantías – Resolución No. 049 del 25 de marzo de 2026
Entidad: Concejo Municipal de Soledad, Atlántico

1. PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si la Resolución No. 049 de 2026, mediante la cual se reconocen y ordenan cesantías a una funcionaria en provisionalidad, se encuentra ajustada al ordenamiento jurídico colombiano.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Constitución Política de Colombia – Artículo 53
Ley 136 de 1994
Decreto 1083 de 2015
Ley 344 de 1996
Ley 432 de 1998
Decreto 1582 de 1998
Ley 1437 de 2011

3. ANÁLISIS JURÍDICO

3.1 Competencia

El Presidente del Concejo Municipal es competente para expedir actos administrativos relacionados con la administración interna de la corporación, conforme a la Ley 136 de 1994.

La suscripción conjunta con la Secretaria General cumple función de autenticidad y fe pública, sin afectar la titularidad de la competencia.

- **En Conclusión**: Existe competencia formal para expedir el acto.

3.2 Naturaleza del vínculo laboral

La funcionaria fue nombrada en provisionalidad para cubrir una vacancia temporal por licencia de maternidad, figura válida conforme al Decreto 1083 de 2015.

En este tipo de vinculación:

- Existe relación legal y reglamentaria
- Se generan prestaciones sociales
- Incluye el reconocimiento de cesantías

- **En Conclusión**: La servidora tiene derecho al reconocimiento de cesantías por el tiempo laborado.

3.3 Derecho al reconocimiento de cesantías

Las cesantías son una prestación social obligatoria para empleados públicos, conforme a la Ley 344 de 1996 y la Ley 432 de 1998.

El reconocimiento procede cuando:

- Existe prestación efectiva del servicio
- Hay retiro o finalización del vínculo
- Se realiza liquidación conforme a salario devengado

En el caso analizado:

- Se acredita el período laborado
- Se determina el salario base
- Existe liquidación financiera formal

- **En Conclusión**: El reconocimiento económico es procedente y jurídicamente válido.

3.4 Motivación del acto administrativo

La resolución contiene:

- Hechos verificables
- Identificación de la beneficiaria
- Fundamento normativo
- Liquidación realizada por la funcionaria competente

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CESANTÍAS A LA SEÑORA JORLEIDYS MELISSA SUÁREZ CASTRO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y EL 24 DE MARZO DE 2026"

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD, ATLÁNTICO,

En Ejercicio De Sus Facultades Constitucionales Y Legales, En Especial Las Conferidas Por El Por El Artículo 313 De La Constitución Política De Colombia, La Ley 136 De 1994, El Decreto 1083 De 2015 Y Demás Normas Concordantes Y Complementarias,

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Constitución Política consagra los principios mínimos fundamentales del trabajo, dentro de los cuales se encuentra la garantía de las prestaciones sociales a favor de los trabajadores.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 344 de 1996, la Ley 432 de 1998 y el Decreto 1582 de 1998, las cesantías constituyen una prestación social a favor de los empleados públicos, destinada a cubrir situaciones derivadas del retiro del servicio.

Que mediante Resolución No. 048 del 24 de marzo de 2026, se dio por terminada una licencia de maternidad, se ordenó el reintegro a las funciones y se finalizó un nombramiento provisional.

Que la señora JORLEIDYS MELISSA SUÁREZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.147.079 de Barranquilla, fue notificada del referido acto administrativo.

Que la señora JORLEIDYS MELISSA SUÁREZ CASTRO prestó sus servicios en el cargo de Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 18, adscrita al Concejo Municipal de Soledad, mediante nombramiento provisional para cubrir una vacancia temporal generada por la licencia de maternidad de la funcionaria KATHLEEN BETANCOURT LAMADRID, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.458.245, titular del empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

Que el período laborado por la mencionada funcionaria comprende desde el 19 de noviembre de 2025 hasta el 24 de marzo de 2026.

Que, al momento del retiro del servicio, la señora JORLEIDYS MELISSA SUÁREZ CASTRO devengaba una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.478.171).

Que, conforme a la liquidación definitiva elaborada por la Dirección Financiera de esta Corporación, el valor correspondiente a las cesantías causadas durante el período señalado asciende a la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.394.679).

Que, en mérito de lo expuesto,

3.5 Procedimiento y recursos

Se establece correctamente el recurso de reposición conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

3.6 Imputación presupuestal

La resolución incluye apropiación presupuestal específica, lo cual cumple con el principio de legalidad del gasto público.

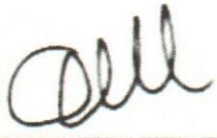
- **En Conclusión**: Se garantiza respaldo presupuestal del pago.

4. CONCLUSIÓN GENERAL

La Resolución No. 049 de 2026:

- Es jurídicamente válida
- Cumple con los requisitos esenciales del acto administrativo
- Reconoce correctamente una prestación social legalmente causada
- Fue expedida por autoridad competente

Cordialmente



Firma. _____

GLENDA DEL CARMEN ORDOÑEZ RODRIGUEZ
CC 32856696 de Malambo Atco.
TP 86401 del C.S. de la J.
Correo. glendaordoez38@hotmail.com

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CESANTÍAS A LA SEÑORA JORLEIDYS MELISSA SUÁREZ CASTRO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y EL 24 DE MARZO DE 2026"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer y ordenar el pago a favor de la señora JORLEIDYS MELISSA SUÁREZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.147.079, de las cesantías causadas por su vinculación como Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 18, adscrita al Concejo Municipal de Soledad, durante el período comprendido entre el 19 de noviembre de 2025 y el 24 de marzo de 2026, por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.394.679).

ARTÍCULO SEGUNDO. El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se imputará al presupuesto de gastos del Concejo Municipal de Soledad, con cargo a los siguientes rubros:

2.1.01. Gastos de Funcionamiento
2.1.03.02.01. Cesantías
2.1.03.02.93. Vigencias anteriores

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Articulo 76 De La Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la interesada y comunicarla a la oficina de talento humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Firma._____
HAROLD CERVANTES MONASTERIO
Presidente

Firma._____
MARTHA DONADO MARTINEZ
Secretaria General

Soledad Atlántico, Colombia, 23 de abril de 2026

Señor
MANUEL RODELO BALANTA
C.C. No. 8.768.384 de Soledad
Correo: m_anrod@hotmail.com
Tel. 3013706063
Ciudad

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición presentado por usted, en el cual manifiesta actuar en representación de la señora **LILIANA PATRICIA TORREGROSA MOLA** y otros, y en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, el Concejo Municipal de Soledad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. Falta de acreditación de la representación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y concordantes de la Ley 1755 de 2015, así como en el artículo 74 del Código General del Proceso, cuando se actúe en nombre de otra persona deberá acreditarse debidamente la representación mediante poder o autorización expresa.

En el presente caso, no se allegó documento idóneo que acredite su calidad de representante de la señora **LILIANA PATRICIA TORREGROSA MOLA**. En consecuencia, esta Corporación no se encuentra jurídicamente habilitada para suministrar información o documentos que tengan carácter particular o reservado respecto de la mencionada ciudadana, en observancia de los principios de confidencialidad y protección de datos personales previstos en la Ley 1581 de 2012 y el artículo 15 de la Constitución Política.

2. Existencia de actuación administrativa previa (cosa decidida administrativa)

Revisados los antecedentes, se evidencia que la señora **LILIANA PATRICIA TORREGROSA MOLA** ya presentó petición con identidad de objeto, causa y finalidad, la cual fue resuelta de fondo por esta Corporación dentro de los términos legales.

En dicha respuesta se indicó expresamente la falta de competencia del Concejo Municipal de Soledad para decidir sobre el uso, destinación y denominación del escenario deportivo, y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se efectuó el traslado por competencia a las entidades correspondientes de la Administración Municipal.

En virtud de los principios de economía, eficacia y no reiteración de actuaciones administrativas, no procede emitir un nuevo pronunciamiento de fondo frente a solicitudes sustancialmente idénticas a las ya resueltas.

3. Sobre la reiteración de la solicitud

La petición presentada por usted reproduce los mismos supuestos fácticos, pretensiones y fundamentos jurídicos previamente analizados, en particular en lo relacionado con:

- La denominación del escenario deportivo.
- El uso del mismo (béisbol infantil vs. sóftbol adulto).
- La intervención de autoridades administrativas competentes.

Por lo anterior, se configura una reiteración de solicitud en los términos del artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, frente a la cual la administración puede remitirse a respuestas anteriores cuando no existan hechos nuevos relevantes.

4. Competencia administrativa

Tal como fue indicado previamente, y en concordancia con el principio de legalidad (artículo 6 de la Constitución Política), este asunto corresponde a la órbita funcional de la Administración Municipal, particularmente de:

- Alcaldía Municipal de Soledad
- Secretaría de Planeación
- Secretaría de Deporte

Lo anterior, de conformidad con sus competencias en materia de administración, regulación, uso y eventual denominación de escenarios deportivos municipales.

5. Alcance de la respuesta

En consecuencia, y en aplicación de los artículos 14, 19 y 21 de la Ley 1755 de 2015, esta Corporación se limita a reiterar lo ya decidido, sin que exista obligación legal de emitir un nuevo pronunciamiento de fondo, al no evidenciarse hechos nuevos ni acreditarse debidamente la representación invocada.

Atentamente,

Firma_____
HAROLD CERVANTES MONASTERIO
Presidente
Concejo Municipal de Soledad - Atlántico

Firma_____
MARTHA DONADO MARTINEZ
Secretaria General
Concejo Municipal de Soledad - Atlántico

Soledad Atlántico, Colombia, 08 de abril de 2026

Señora
LILIANA PATRICIA TORREGROZA MOLA
C.C. No. 32.771.827
Correo: lilianapatriciatorregrozamola@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición – Recuperación de Valla Informativa y Uso de Escenario Deportivo

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición presentado por usted, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, el Concejo Municipal de Soledad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. Competencia del Concejo Municipal

El Concejo Municipal de Soledad, como corporación administrativa de elección popular, ejerce funciones normativas y de control político conforme a lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política. No obstante, no tiene funciones ejecutivas ni operativas para intervenir directamente en la administración, mantenimiento o control de escenarios deportivos.

En ese sentido, las actuaciones relacionadas con el uso, mantenimiento, destinación y señalización de escenarios deportivos corresponden principalmente a la Administración Municipal, en cabeza de dependencias como la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Deporte.

2. Sobre la solicitud de reinstalación de la valla y uso del escenario

De acuerdo con lo expuesto, su solicitud será remitida por competencia a:

- Secretaría de Planeación de Soledad
- Secretaria de Deporte de Soledad

Lo anterior, para que dentro de sus funciones evalúen:

- La reinstalación de la valla informativa.
- La destinación original del escenario deportivo.
- Las medidas de protección del espacio público y su uso adecuado.

Esto conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, que regula el ordenamiento territorial y el uso del suelo en Colombia.

3. Sobre el cambio de uso del suelo

Respecto a su solicitud de información sobre el acto administrativo que autorizó el cambio de uso del predio, se informa que dicha competencia recae en la Secretaría de Planeación Municipal, entidad encargada de:

- La expedición de licencias urbanísticas.
- La regulación del uso del suelo.
- La aplicación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

Por tanto, se dará traslado de su petición a dicha dependencia para que emita respuesta de fondo, conforme a los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.

4. Términos de respuesta

La remisión de su solicitud se realiza en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que la entidad competente emita respuesta de fondo dentro de los términos legales.

6. Consideración final

El presente pronunciamiento se emite en los términos de información y orientación al ciudadano, sin que implique decisión de fondo sobre los hechos expuestos, los cuales deberán ser analizados por las autoridades competentes.

Atentamente,

Firma_____
HAROLD CERVANTES MONASTERIO
Presidente
Concejo Municipal de Soledad - Atlántico

Firma_____
MARTHA DONADO MARTINEZ
Secretaria General
Concejo Municipal de Soledad - Atlántico

Anexo. Se adjunta oficio de traslado del derecho de petición, para su conocimiento, fines pertinentes y seguimiento respectivo.

Soledad Atlántico, Colombia, 08 de abril de 2026

Señores
Alcaldía Municipal de Soledad
Secretaría de Planeación de Soledad
Secretaría de Deporte de Soledad
Ciudad

Asunto: Traslado por competencia – Derecho de Petición

Cordial saludo,

De manera atenta, el Concejo Municipal de Soledad se permite informar que recibió derecho de petición presentado por la señora **LILIANA PATRICIA TORREGROZA MOLA**, identificado con C.C. No. 32.771.827, relacionado con la situación del escenario deportivo ubicado en la Cr 34 con Calle 26 del barrio Hipódromo, denominado "**Estadio de Béisbol Menor Ronaldo Romero**".

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se realiza el traslado íntegro de la petición junto con sus anexos, por considerarse que esas entidades son las competentes para pronunciarse de fondo sobre:

- La reinstalación de la valla informativa del escenario deportivo.
- El uso y destinación del mismo.
- La verificación de posibles actos administrativos relacionados con cambio de uso del suelo.
- Las medidas necesarias para garantizar su adecuada utilización, etc.

Lo anterior, para que dentro del marco de sus competencias legales y conforme a la normativa vigente, se sirvan dar respuesta directa a la peticionaria dentro de los términos establecidos por la ley.

Se solicita informar a este despacho sobre la gestión realizada.

Sin otro particular,

Atentamente,

Firma_____
HAROLD CERVANTES MONASTERIO
Presidente
Concejo Municipal de Soledad - Atlántico

Firma_____
MARTHA DONADO MARTINEZ
Secretaria General
Concejo Municipal de Soledad - Atlántico

FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
A. INFORMACION GENERAL	
Número Del Informe:	No. 003-2026
Fecha:	22/04/2026
Contrato No.	Contrato N° CD-CMS-2026-002
ID Del SECOP	CO1.PCCNTR.8812352
Nombre Del Contratista:	Glenda Del Carmen Ordoñez Rodríguez
No. DE IDENTIFICACIÓN:	32.856.696 De Malambo (Atlántico)
Objeto Del Contrato:	"Prestación De Servicios Profesionales De Un Abogado Especializado Como Asesor Jurídico Del Concejo Municipal De Soledad"
Valor Del Contrato:	$42.000.000.Oo
Valor De Honorarios Mensual:	$6.000.000.Oo
No. CDP	C0626002
No. RP	C0926002
Plazo Del Contrato	Siete (07) Meses
Fecha Del Acta De Inicio:	13/01/2026
No. Pago:	003-2026
No. De Planilla De Pago De Seguridad Social:	9501196580
Nombre Y Cargo Del Supervisor Del Contrato:	Martha Sofia Donado Martínez - Secretaria General

B. ACTIVIDADES DESARROLLADAS	
Ítem	Actividades Realizadas En El Periodo 13 de Marzo de 2026 al 12 de Abril de 2026.
1.	**ASESORÍA Y APOYO CON ACTIVIDAD CONTRACTUAL.** Actividades no desarrolladas en el período, debido a ausencia de solicitud por parte de la entidad. Disponibilidad permanente garantizada.
2.	**ASESORÍA Y APOYO EN DEMANDAS ADMINISTRATIVAS Y CONSTITUCIONALES.** En el presente período no se llevaron a cabo estas actividades debido a que no surgió la necesidad operativa correspondiente. Sin embargo, estuve atenta a cualquier solicitud.

3.	**ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO, "Responder PQR" y Otros Para El Buen Funcionamiento Del Concejo.** 1. Proyecte La Resolución Por El Cual Se Termina Una Licencia De Maternidad, Se Ordena El Reintegro A Las Funciones Y Se Finaliza Un Encargo. 2. Proyecte La Resolución No. 037 De 2026, Que Concede Descanso Compensado En Semana Santa Y Se Establece Horario De Compensación En El Concejo De Soledad Y Se Dictan Otras Disposiciones - 26-02-2026. 3. Proyecte La Resolución Que Modifica La 037 De 2026 Concede Descanso Compensado En Semana Santa Y Se Establece Horario De Compensación En El Concejo De Soledad Y Se Dictan Otras Disposiciones. 4. Proyecte Respuesta A Petición - Solicitud De Información Sobre "Actuales Concejales Que Ocupan Las Curules Obtenidas Por El Partido Cambio Radical". 5. Proyecte Petición Para Alcaldía Municipal Soledad - Asunto. Solicitud De Informe Gestión Puente El Inem - 30-03-2026. 6. Proyecte Petición Para Alcaldía Municipal Soledad - Asunto. Solicitud De Información Y Acciones Frente A La Falta De Iluminación En La Vía Salao–Platanal - 30-03-2026. 7. Proyecte Petición Para Alcaldía Municipal Soledad Y Otros - Asunto. Solicitud De Pago De Aportes A Seguridad Social De Los Concejales De Soledad - 30-03-2026. 8. Proyecte Petición Para Alcaldía Municipal Soledad - Asunto. Solicitud Información De Obras De Saneamiento Básico Ejecutadas Por Triple A En Soledad - 30-03-2026. 9. Emití Concepto Jurídico Que Reconoce y Ordena El Pago De Cesantías A JORLEIDYS MELISSA SUÁREZ CASTRO Por Cubrir Licencia Maternidad. 10. Proyecte La Resolución Que Reconoce y Ordena El Pago De Cesantías A JORLEIDYS MELISSA SUÁREZ CASTRO Por Cubrir Licencia Maternidad. 11. Proyecte Respuesta A Derecho De Petición De Liliana Torregrosa Mola. 12. Proyecte Respuesta Derecho De Petición Del Dr. Manuel Rodelo Balanta - Apoderado De Liliana Torregrosa Mola.

C. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA
1. Que A La Fecha He Cumplido Con Las Actividades Establecidas En El Contrato.
2. Que Los Impuestos A Que Estoy Obligado A Pagar, Por Ocasión Al Señalado Contrato, Fueron Cancelados En Su Totalidad, De Los Cuales Anexo Al Presente Informe.
3. Que Lo Correspondiente A Pago Por Seguridad Social, Está Debida Y Legalmente Pagados Por El Valor Que Exige La Ley, Pago Del Cual Anexo Copia Simple.

D. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	
Número De La Planilla	9501196580
Valor Cancelado:	$2.443.600.oo

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 802.001.782-5	INFORME DE SUPERVISION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Vigencia: 2026
	Dependencia que Supervisa:	**SECRETARIA GENERAL**
	Contratista:	**GLENDA DEL CARMEN ORDOÑEZ RODRIGUEZ - CC 32.856.696**

Fecha Del Pago:	9/03/2026
Periodo De Pago:	Marzo
Empresa Prestadora De Salud:	Nueva E.P.S.
Fondo De Pensiones:	Colpensiones
Aportes A Riesgos Laborales	Positiva Compañia De Seguros
Operador:	Aportes En Línea

E. DECLARACIONES DEL SUPERVISOR

Ítem	Cumplimiento De Requisitos	SI	NO
1.	El Contrato Se Encuentra Debidamente Legalizado	X	
2.	Los Impuestos Que Debe Cancelar El Contratista Para La Legalización Del Mencionado Contrato Fueron Cancelados En Su Totalidad Por El Contratista.	X	
3.	El Contratista Cumplió Con Las Actividades Que Se Le Asignaron Para Ejecutar En El Periodo A Cobrar.	X	
4.	En La Dependencia Supervisora Reposa El Respectivo Informe De Actividades Con Previa Certificación Del Cumplimiento.	X	
5.	Que El Contratista Da Cumplimiento Con Sus Obligaciones Frente A Los Aportes Al Sistema De Seguridad Social Y De Parafiscales, Tal Como Exige El Artículo 50 De La Ley 789 De 2002.	X	

Teniendo En Cuenta Lo Anterior, En Mi Calidad De Supervisor Doy Visto Bueno Para El Respectivo Pago Correspondiente Al Periodo Comprendido Entre El **13 de Marzo de 2026 al 12 de Abril de 2026**. La Presente Certificación Se Expide En Soledad Atlántico, A Los 22 Días Del De Abril De 2026.

Firma Del Contratista:	
Firma Del Jefe De La Dependencia En La Que El Contratista Presta Su Servicio – Supervisor:	

SECRETARÍA GENERAL

C E R T I F I C A

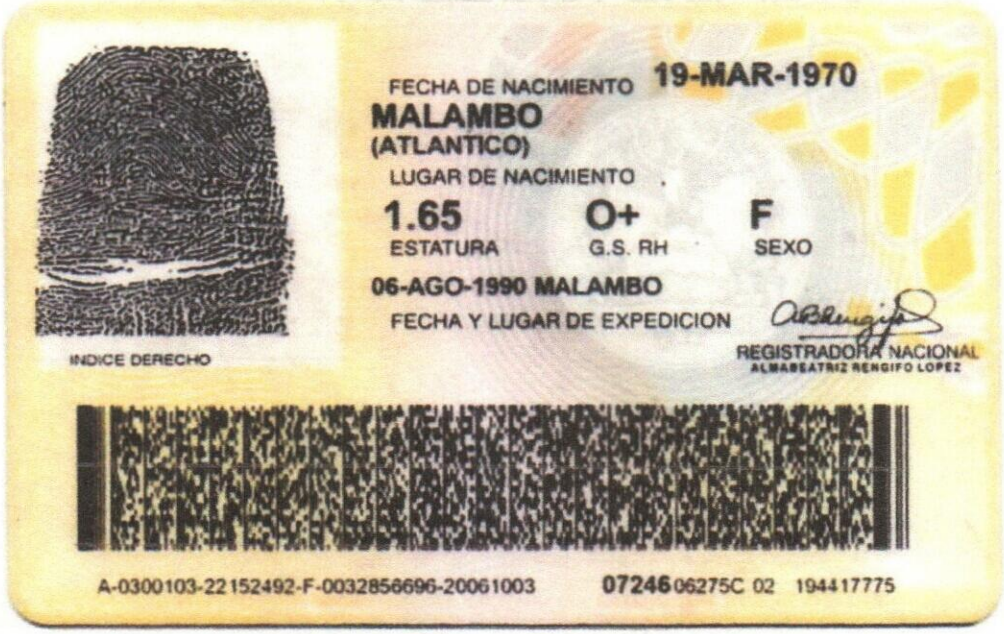
Que el señor **GLENDA DEL CARMEN ORDOÑEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **32.856.696** de Malambo (Atlántico), realizó actividades relacionadas al objeto del contrato **N° CD-CMS-2026-002 OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO COMO ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD"**, desempeñando todas las actividades y tareas asignadas conforme a las directrices establecidas por la presidencia de la corporación en el periodo del **13 de Febrero de 2026 al 12 de Marzo de 2026**.

DADO EN SOLEDAD, ATLÁNTICO, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Firma Martha Donado.
MARTHA DONADO MARTINEZ
Secretaria General

C.C. Archivo.
A.R.D.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
32.856.696
NUMERO
ORDOÑEZ RODRIGUEZ
APELLIDOS
GLENDA DEL CARMEN
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 19-MAR-1970
MALAMBO
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
06-AGO-1990 MALAMBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
A-0300103-22152492-F-0032856696-20061003
0724606275C 02 194417775

Banco Popular

Certifica

Que **Glenda Del Carmen Ordoñez Rodriguez**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Nro. **32856696** es titular de la **Cuenta de Ahorros** Nro. **230220042535** y a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido en el contrato.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a : **CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO** a los 19 días del mes de abril del año 2026.

Atentamente,

Banco Popular S.A.

Documento sin firma

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD	CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD - NIT 802.001.782 - 5 Calle 13 No 19B - 38 Plaza de Central de Soledad	Libertad y Orden	FINANC VIG 2026 Páginas: 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL 2025

CDP N° C0626002

FECHA DE EXPEDICIÓN:	ENERO 8 2026
BENEFICIARIO:	0 - *** SIN TERCERO ASIGNADO ***
ORIGEN LEGAL:	000 - GENERAL
CONCEPTO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD.
VALOR:	$ 42,000,000.00
SON:	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	FUENTE		VALOR
2	Gastos			
2.1	Funcionamiento			
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios			
2.1.2.02	Adquisición diferentes de activos			
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios			
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 ICLD	$	42,000,000.00
TOTAL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD			**$**	**42,000,000.00**

Hacemos constar que el presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se realizó de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD; vigencia 2026. Certificando que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) rubro (s), fuente (s) y cantidad (es) aquí descrita (a)

CANDELARIA MARTINEZ RAMIREZ
Director (a) Financiero (a)
Concejo Municipal de soledad

HAROLD CERVANTES MONASTERIO
Presidente
Concejo Municipal de soledad

Elaboró: Jean Bonilla		Revisó: Candelaria Martinez	Aprobó: Harold Cervantes
Correo:	concejodesoledadpresupuesto@gmail.com		
Correo:	concejo@soledad-atlantico.gov.co		

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD	**CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD -** **NIT 802.001.782 - 5** **Calle 13 No 19B - 38 Plaza de Central de Soledad**	Libertad y Orden	**FINANC** **VIG 2026** **Páginas: 1**

REGISTRO PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL 2026

RP N° C0926002
REFERENCIA N° C0626002

FECHA DE EXPEDICIÓN:	ENERO 13 2026
BENEFICIARIO:	32.856.696 - *** GLENDA ORDOÑEZ ***
ORIGEN LEGAL:	000 - GENERAL
CONCEPTO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD.
VALOR:	42.000.000
SON:	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	FUENTE	VALOR
2	Gastos		
2,1	Funcionamiento		
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		
2.1.2.02	Adquisición diferentes de activos		
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 ICLD	$ 42.000.000,00
CPC	82199		
	TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL		**$ 42.000.000,00**

Hacemos constar que se ha hecho REGISTRO PRESUPUESTAL de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD.

CANDELARIA MARTINEZ RAMIREZ
Director (a) Financiero (a)
Concejo Municipal de soledad

Elaboró: Jean Bonilla		Revisó: Candelaria Martinez	Aprobó: Ernesto Donado R
Correo:	concejodesoledadpresupuesto@gmail.com		
Correo:	concejo@soledad-atlantico.gov.co		